

ASUNTO: PROYECTO DE ORDEN BASES REGULADORAS AYUDAS INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PROYECTOS DE EFECTO TRACTOR EN CONSORCIO. P.FEDER 21-27.

Madrid, a fecha de la firma

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Presupuestos escrito de fecha 14 de julio de 2022 Ref.:49/607203.9/22, procedente de esa Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el que se adjunta el Proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante proyectos de efecto tractor en consorcio, al objeto de recabar Informe relativo a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

A este respecto se debe indicar que las bases reguladoras, al no delimitar económicamente y financieramente la actuación que se propone para su inclusión en el Programa FEDER 2021-2027, las mismas no pueden ser objeto de autorización. Una vez nos haya sido comunicada(s) la(s) convocatorias en que se desarrollan estas bases, éstas deberán ser objeto de traslado a esta Dirección General, a través del correspondiente modelo de solicitud de cofinanciación a efectos de su autorización.

Asimismo, se debe indicar que estas autorizaciones, en tanto no se haya aprobado el Programa FEDER 2021-2027 - Decisión de aprobación del mismo, Acuerdo de atribución de funciones por parte de la Autoridad de Gestión, los Criterios de Selección de Operaciones, Descripción de sistemas, entre otros -, tendrán carácter Provisional debiendo ser, posteriormente, convalidadas.

No obstante a lo anterior, se adjunta a la presente los comentarios efectuados por nuestros servicios en relación a las bases reguladoras remitidas.

Finalmente, subrayar que el Decreto 4/2004, de 15 de enero no es aplicable a los efectos que se señalan, puesto que su ámbito de aplicación material ha concluido con la finalización de la ejecución de las Medidas incluidas en el Documento Único de Programación Objetivo 2 y en el Programa Operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid del período de programación 2000-2006 aprobados por las Decisiones de la Comisión Europea C (2001) 251 y C (2000) 2420, respectivamente. Los instrumentos de desarrollo normativo para los gastos cofinanciados con fondos europeos, son los incorporados en la Descripción de funciones y sistemas, Manuales de Procedimientos e instrucciones pertinentes.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL

P.A. LA JEFA DE ÁREA FEDER-FONDO DE COHESION

COMENTARIOS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MATERIA DE I+D+I MEDIANTE PROYECTOS DE EFECTO TRACTOR EN CONSORCIO

Los presentes comentarios se efectúan exclusivamente en relación con la adecuación de las Bases Reguladoras a la actuación cofinanciable descrita en la propuesta de Programa Operativo FEDER 2021-2027, sin que respondan a un análisis de la regularidad o elegibilidad de los gastos cofinanciados el cual se realizará a través de las verificaciones de gestión previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, por lo que no prejuzgan los resultados de estas verificaciones:

- En el Artículo 5, apartado 2 se establece que “Las ayudas concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con la tasa de cofinanciación que establezca el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027”. Consideramos que debería reflejarse el porcentaje concreto de un 40% en cofinanciación FEDER.
- En el Artículo 10, apartado 4, epígrafe d), inciso 2º, se reflejan Costes de generación y mantenimiento de patentes. Se recuerda que según las indicaciones de la Comisión Europea, los gastos de mantenimiento no son actuaciones elegibles.
- En el Artículo 12, se señala que, según las indicaciones de la Comisión Europea, en el caso de actuaciones vinculadas a investigación, no será admisible la investigación correspondiente a los TRL (Niveles de madurez de la tecnología) 1 a 3, esto es, TRL1: Principio básicos observados y reportados; TRL2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada, TRL3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto característica. Esto a su vez tiene reflejo en el Reglamento (UE) 2021/1058 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, donde en su Artículo 5 establece el tipo de investigación a la que prestará ayuda el FEDER: actividades para la investigación aplicada y la innovación, en particular la investigación industrial, el desarrollo experimental y los estudios de viabilidad.
- Se recomienda la inclusión de la siguiente frase al final del artículo 29 *“Sin perjuicio de la posibilidad de exigir la presentación de documentación complementaria cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.”*